



**ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS



Entre el Genaro David Redondo Choles, alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [Incluir número del Proceso de Contratación]
- II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se registrá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS, LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE VÍAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LAS LLUVIAS EN RIOHACHA, LA GUAJIRA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$224.091.552) M/CTE**, equivalentes a 128 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---



CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión del contrato, revisará y aprobará el plan de inversión del anticipo presentado por el Contratista, verificando que los recursos se destinen exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y de conformidad con el cronograma y las necesidades del contrato.

Como requisito para el desembolso del anticipo, el Contratista deberá constituir y presentar la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, en los términos establecidos en el contrato y en la normatividad vigente, la cual deberá ser aprobada por la Entidad.

El Contratista deberá acreditar, cuando la supervisión lo requiera, la destinación de los recursos entregados a título de anticipo mediante los soportes contables, financieros y demás documentos que evidencien su correcta inversión en la ejecución del contrato.

La supervisión verificará permanentemente la adecuada inversión y amortización del anticipo, así como el cumplimiento del plan de inversión aprobado.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de ejecución que se tramiten durante el desarrollo del contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación existente entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. No obstante, el Contratista podrá amortizar un porcentaje superior al inicialmente previsto.

La amortización total del anticipo deberá efectuarse antes del pago final del contrato y, cuando el plazo contractual inicial sea superior a seis (6) meses, deberá encontrarse totalmente amortizado por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual. La supervisión será responsable de verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El contrato se encuentra por el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 274 por valor de \$ 1.400.000.000

El presente contrato no compromete vigencias futuras.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al Contratista. Incluir descripción de forma de pago, incluyendo todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado]

Opción 1:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la [supervisión o interventoría] hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Opción 2:

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La Entidad entregará al Contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:



La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

Parágrafo 2. El supervisor o interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.



15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
2. Presentar para aprobación de la supervisión, dentro del plazo establecido por la Entidad, el cronograma de ejecución de las actividades, el programa de trabajo, el plan de inversión del anticipo y los demás documentos exigidos para el inicio del contrato.
3. Invertir el anticipo exclusivamente en la ejecución del contrato, de conformidad con el plan de inversión aprobado por la supervisión, y acreditar su correcta utilización con los soportes que esta requiera.
4. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo exigido en el pliego de condiciones, garantizando que cumpla los perfiles, formación académica y experiencia requeridos. Cualquier sustitución deberá contar con autorización previa y escrita de la supervisión y el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas en el proceso de selección.
5. Suministrar, mantener y operar la maquinaria, equipos, herramientas, vehículos y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, garantizando su disponibilidad durante el plazo contractual.
6. Realizar el manejo, transporte y disposición final de los materiales producto de las actividades de limpieza, excavación, remoción y mantenimiento en los sitios autorizados por la autoridad competente, cumpliendo la normativa ambiental vigente.
7. Implementar las medidas de manejo ambiental, seguridad vial y señalización temporal requeridas para la ejecución de las actividades, garantizando la protección de los usuarios de la vía, de las comunidades y de los trabajadores.
8. Presentar oportunamente las actas parciales de obra con sus memorias de cálculo, registros de cantidades ejecutadas, soportes técnicos y demás documentos requeridos para su revisión y aprobación por parte de la supervisión.
9. Corregir, por su cuenta y riesgo, dentro del plazo fijado por la supervisión, las actividades que presenten defectos, incumplimientos o que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
10. Entregar la obra completamente terminada, limpia y en condiciones de funcionamiento, junto con los informes, registros, planos récord (cuando haya lugar) y demás documentos exigidos para el recibo final y la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir de la Entidad la información, documentación y demás elementos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en los términos previstos en los documentos del proceso.
3. Recibir el anticipo pactado, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y la aprobación de las garantías correspondientes.
4. Recibir oportunamente el pago de las actas parciales de obra y del saldo final del contrato, siempre que las actividades hayan sido ejecutadas a satisfacción de la Entidad, aprobadas por la supervisión y se cumplan los requisitos legales, contractuales y presupuestales para su desembolso.
5. Presentar por escrito a la supervisión las solicitudes, observaciones o recomendaciones que considere necesarias para la adecuada ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del objeto, del alcance, del plazo o del valor contractual, salvo autorización expresa de la Entidad.
6. Solicitar las aclaraciones que considere necesarias respecto de las especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños o demás documentos del contrato, cuando ello resulte indispensable para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
7. Solicitar las modificaciones, prórrogas, suspensiones o adiciones del contrato cuando existan circunstancias debidamente justificadas, las cuales solo producirán efectos previa autorización de la Entidad y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
8. Recibir por parte de la supervisión las observaciones, instrucciones y requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.
9. Ejercer los demás derechos que le confieran la Constitución, la ley, los documentos del proceso y el contrato.



CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
5. Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, impartiendo las instrucciones y recomendaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Exigir al Contratista la ejecución idónea, oportuna y de calidad del objeto contratado, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los documentos del proceso y las obligaciones contractuales.
7. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas para verificar que cumplan con las condiciones de calidad exigidas y, de ser procedente, promover las acciones a que haya lugar frente al Contratista y sus garantes.
8. Suministrar al Contratista, de manera oportuna, la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
9. Resolver oportunamente las solicitudes, peticiones y requerimientos presentados por el Contratista, en los términos previstos en la ley.
10. Aprobar o rechazar, de manera motivada y dentro de los términos correspondientes, las actas, informes, solicitudes y demás documentos que presente el Contratista durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de conformidad con la Constitución, la ley, los Documentos del Proceso y el presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

CLÁUSULA __. INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne al DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, proceso, condena, sanción, multa, perjuicio, costo, gasto o responsabilidad de cualquier naturaleza que se origine con ocasión de la ejecución del presente contrato y que sea imputable por acción u omisión al Contratista, a su personal, subcontratistas, proveedores o demás personas vinculadas a la ejecución contractual.

En consecuencia, el Contratista se obliga a asumir la defensa judicial o extrajudicial de la Entidad cuando la reclamación tenga origen en hechos que le sean imputables, así como a reembolsar los valores que el DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA deba pagar por concepto de condenas, conciliaciones, transacciones, costas, agencias en derecho, honorarios, multas, sanciones, perjuicios o cualquier otro gasto derivado de tales reclamaciones.

La obligación de indemnidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, liquidación o vencimiento, por el tiempo en que puedan hacerse exigibles responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones legales, contractuales y de repetición que correspondan a la Entidad, así como de la efectividad de las garantías constituidas por el Contratista.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.



Además de la multa prevista por el incumplimiento del deber de informar el inicio de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, durante la ejecución del contrato se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, se causará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener vigentes, renovar, prorrogar, modificar, corregir o adicionar las garantías en los términos previstos en el contrato, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día calendario de atraso, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
3. Por no entregar oportunamente la información o documentación requerida por la supervisión, relacionada con la ejecución del contrato, se impondrá una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso, hasta el cumplimiento de la obligación.
4. Por atraso en la suscripción del acta de inicio o por no iniciar la ejecución del contrato en la fecha establecida, se impondrá una multa equivalente al cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso.
5. Por atraso en la entrega final de las obras, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso.
6. Por incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la supervisión, se impondrá una multa equivalente al cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada orden incumplida.
7. Por incumplimiento del factor de calidad ofrecido, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso en su implementación.
8. Por cambiar el personal mínimo exigido sin autorización previa y escrita de la supervisión, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.
9. Por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o aportes parafiscales, se impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario de retraso.

Causales específicas del proceso

1. Por no presentar oportunamente para aprobación de la supervisión el cronograma de ejecución, programa de trabajo, plan de inversión del anticipo o sus actualizaciones, cuando sean exigibles, se impondrá una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso.
2. Por destinar el anticipo a fines diferentes de la ejecución del contrato o por no acreditar oportunamente su correcta inversión conforme al plan aprobado por la supervisión, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y de las demás acciones legales a que haya lugar.
3. Por no mantener la señalización preventiva, dispositivos de manejo de tránsito y medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de las obras, conforme a la normativa vigente y a las instrucciones impartidas por la supervisión, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada requerimiento incumplido.
4. Por no mantener el personal mínimo, la maquinaria o los equipos exigidos en los documentos del proceso durante la ejecución del contrato, sin autorización previa de la supervisión, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.
5. Por no corregir, dentro del plazo fijado por la supervisión, las actividades ejecutadas que no cumplan las especificaciones técnicas o las condiciones de calidad exigidas, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.



Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE RIOHACHA identificado con NIT 892.115.007-2 .		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la	
Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1



Característica	Condición		
		amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% DEL VALOR DEL CONTRATO
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE RIOHACHA identificado con NIT 892.115.007-2 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO DE RIOHACHA identificado con NIT 892.115.007-2 .
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.



El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en las vías urbanas y rurales del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en los sitios que determine la Entidad de conformidad con las necesidades del servicio y las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso. El domicilio contractual será el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, departamento de La Guajira.



CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, el [indicar la fecha de suscripción]

Por la Entidad,

Por el Contratista,